

	<p>República de Colombia -Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

Constancia Secretarial: Yumbo, 6 de mayo de 2025. A Despacho del señor Juez, demanda que correspondió por reparto del 6 de marzo de 2025, radicada y asignada al código 46 el día 12 de marzo de 2025, encontrándose pendiente por revisión. Sírvase proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1707
Rad. 768924003001-2025-00162-00
Clase De Proceso: Verbal Sumario de responsabilidad civil extracontractual
Yumbo, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Revisada la anterior constancia secretarial, la demanda Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por CAMILA OSORIO MEJIA, con C.C. No. 1.225.092.002, contra DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR, con C.C. No. 94.325.254, RH S.A.S. con NIT. 805007083-3 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860037707-9, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82, 89 y 368 del C.G.P. y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

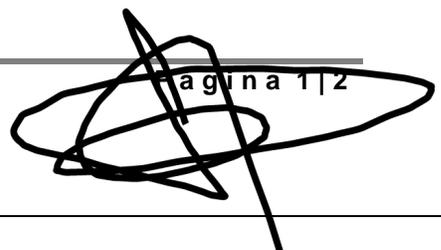
Primero. – Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por CAMILA OSORIO MEJIA, con C.C. No. 1.225.092.002, contra DIEGO FERNANDO PEREZ TOBAR, con C.C. No. 94.325.254, RH S.A.S. con NIT. 805007083-3 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860037707-9.

Segundo. – Dar a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Tercero. – De la demanda que se admite, dese traslado a las partes demandadas, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 391 del Código General del Proceso.

Cuarto. – Notifíquese al demandado de este proveído tal y como lo ordenan los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Quinto. – Ordenar la inscripción de la demanda, al folio de la matrícula del vehículo del accidente de placa TJV998, servicio público, marca chevrlloet, línea FRR, color blanco, carrocería Furgón, Motor No. 4HK1-011825, Chasis No. 9GDFRR908DB024531, modelo 2013, capacidad kg 6620, cilindraje 5.193, por lo que se librára oficio a la Secretaria de Transito y Transportes de la Ciudad de



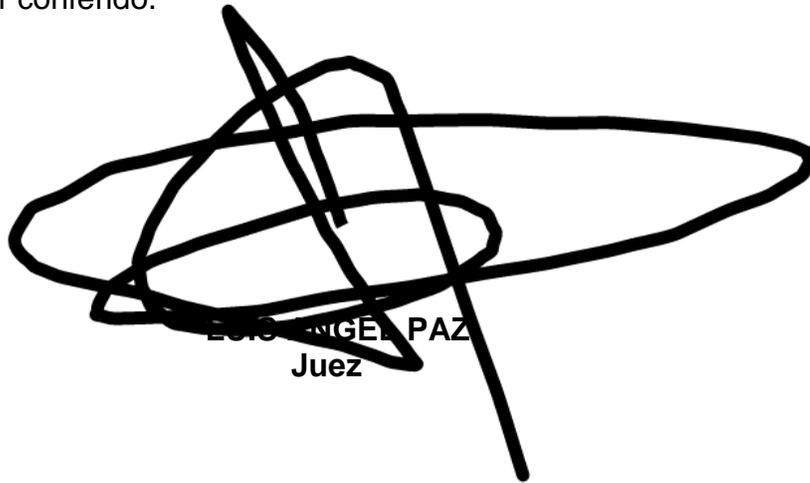
Guacari, ordenando la inscripción de la demanda y la expedición del respectivo certificado de tradición a costas de la parte interesada.

Sexto. – Ordenar la inscripción de la demanda, en el certificado de Existencia y Representación de la SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá a costas del interesado.

Líbrese el correspondiente oficio.

Séptimo. – Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Luis Fernando Gaviria Acevedo, con C.C. No. 94.280.800, T.P. No. 140.901 del C.S.J., correo: luiferdo1991@hotmail.com, para actuar como apoderado de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 073 de hoy 7 de Mayo de 2025, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria